

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ANDRES FIGUEREDO SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 319 del 4 de junio de 2012, del artículo (03) Tercero, literal 1, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con NIT 830125996-9, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en especial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere llevar a cabo la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, identificado con Nit. 899.999.004-9, Establecimiento Público del Orden Nacional, con fundamento en la facultad legal prevista en el Decreto 1510 de 2013, específicamente lo establecido en el Artículo 76, en el entendido de que son Entidades Estatales.

2. Objeto a contratar:

El IGAC se obliga con la ANI a levantar el perímetro de las zonas de uso público y dentro de estas zonas delimitar el perímetro del borde externo de las construcciones que se encuentren inmersas en las zonas de uso público, lo anterior a través de levantamiento planimétricos en la homologación de la Resolución No 12501/2001 y los contratos de concesión No 009/2010, Contrato 002/1992, 001/2011, 088/2004, 003/2011, 021/1997, 009/2007, 001/2013, Resolución 556 del 31/05/2013 - suscritos entre la Nación - Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO - y las Sociedades -la concesión homologada Puerto Bolívar Cerrejón Zona Norte S.A. "CZN", (Intercor y Carbones del Cerrejón), Sociedad Puerto Brisa S.A., American Port Company Inc. (Drummond), Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., Sociedad Portuaria DEXTON S.A., Oil Tanking (antes Dow Química de Colombia S.A.), Sociedad Portuaria Zona atlántica S.A., Sociedad Portuaria Dexton S.A., Ecopetrol S.A. (Tumaco) y C.i. Oceanos".

3. Presupuesto para la contratación y Condiciones que se exigirán al Contratista:

El Contrato Interadministrativo tiene un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$197.700.000)** incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

La Forma de Pago es la siguiente:

1. Treinta y cinco por ciento (35%) al perfeccionamiento del Contrato, previa entrega del Plan de Ejecución del mismo, debidamente aprobado por el Supervisor del mismo asignado por la ANI.
2. Treinta y cinco por ciento (35%) al avance del sesenta por ciento (60%) de los trabajos del Proyecto, previo recibo y aprobación a satisfacción por el Supervisor del mismo asignado por la ANI.
3. Treinta por ciento (30%) a la entrega del cuarenta por ciento (40%) de los trabajos del Proyecto, previo recibo y aprobación a satisfacción por el Supervisor del mismo asignado por la ANI.

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicado en la Calle 26 No. 59 - 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

